

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14128.-

VISTO:

El Expediente N° CD-306-B-2020 y la necesidad de prorrogar el alcance del Artículo 14º) de la Ordenanza N° 12416 - Transporte Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 12416 se regula el Servicio de Transporte Escolar en la Ciudad de Neuquén.

Que en su Artículo 14º) determina la antigüedad máxima permitida para el Ejercicio de la actividad: "Artículo 14º): La antigüedad máxima de los vehículos que se afecten a la prestación de este servicio será de 15 (quince) años. En todos los casos la antigüedad se considerara en base a la fecha de inscripción original del chasis en el Registro Nacional de la Propiedad de Automotor".

Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 260/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de 1 (un) año en virtud de la pandemia declarada.

Que el Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, quedando exceptuados aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que el Gobierno Provincial, a través del dictado del Decreto N° 0366/20, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento 180 (ochenta) días.

Que durante la vigencia del mismo las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados.

Que mediante Decretos Nacionales N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio prorrogando sucesivamente hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, fundado en que tales medidas contribuyeron a contener la pandemia.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, vencido ese plazo, se facultó a las jurisdicciones provinciales a disponer excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular.

Que, consecuentemente, mediante normas provinciales y municipales, se fueron regulando los desplazamientos mínimos de la población, ampliando paulatinamente las actividades y los servicios con sus respectivos protocolos sanitarios, siguiendo las recomendaciones y modalidades epidemiológicas de la jurisdicción provincial y municipal.

Que, en este contexto, la situación epidemiológica y las medidas adoptadas a fin de evitar la propagación del COVID-19 trajeron aparejado un impacto económico negativo en la mayoría de las actividades comerciales.

Que, conforme el paso del tiempo y la pandemia, se van reanudando diversas actividades que implican una paulatina reactivación económica.

Que la prestación Transporte Escolar se vio afectado por este aspecto, ya que los establecimientos educativos, de todos los niveles, permanecieron cerrados e instrumentaron otras modalidades no presenciales.

Que resulta necesario prorrogar la aplicación del Artículo 14º) de la Ordenanza N° 12416, para aquellos permisionarios del servicio de Transporte Escolar que debían renovar sus unidades el presente año.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 035/2020 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2020 del día 05 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 19/2020 celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de 2 (dos) años todos los vencimientos para la renovación de las unidades afectadas al Servicio de Transporte Escolar, en la Ciudad de Neuquén, los que debieran renovar sus unidades en el presente año, conforme surge del Artículo 14º) de la Ordenanza N° 12406.-

ARTÍCULO 2º): La Autoridad de Aplicación podrá negar el beneficio establecido en el Artículo 1º) de la presente ordenanza a quienes por razones fundadas en seguridad de los pasajeros se encuentren con vehículos que no hayan aprobado la Revisión Técnica Obligatoria, conforme surge de los requisitos esenciales del servicio.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de 1 (un) año el pago por Tasa de Actuación Administrativa, prevista en el Artículo 116º), Punto 4, Habilitaciones Definitivas, Inciso c), Transporte Escolar, que deba abonarse por dicho concepto, previsto en la Ordenanza N° 14007, Tarifaria del año 2020.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-306-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14128	12020
Promulgada por Decreto N°	0824	12020
Expto. N°	CD-306-B-20	
Obe.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2316
Fecha	04 / 01 / 2021